

de mil setecientos ochenta y tres los mismos tribu-
tos ordinarios y extraordinarios con que en el pre-
sente y los dos anteriores han contribuido á las ur-
gencias públicas las Provincias de Castilla y Leon,
y de la Corona de Aragon, dispondréis su execu-
cion con arreglo á mis Reales Decretos de diez y
siete de Noviembre de mil setecientos setenta y nue-
ve, veinte y siete de Diciembre de mil setecientos
y ochenta, y veinte y uno de Noviembre de mil
setecientos ochenta y uno. Tendreislo entendido, cui-
daréis de su cumplimiento, y pasaréis copias de este
Decreto á los Tribunales y Ministros á quienes to-
que para su inteligencia, y para que concurren á
allanar qualesquiera dificultades que se ofrezcan.
Señalado de la Real mano de S. M. en San Loren-
zo el Real, á veinte y siete de Noviembre de mil se-
tecientos ochenta y dos. = A Don Miguel de Muz-
quiz. = Publicado en el mi Consejo el citado Real
Decreto y Orden, teniendo presente lo expuesto por
mis Fiscales, acordó en seis de este mes expedir esta
mi Cédula: Por la qual os mando á todos, y á cada
uno de Vos en vuestros lugares, distritos y jurisdic-
ciones, veáis el referido mi Real Decreto de veinte y
siete de Noviembre próximo que va inserto, y le guar-
deis y cumpláis; y en su consecuencia, para que ten-
ga su entero, y puntual cumplimiento, auxiliéis á los
Administradores y Dependientes de Rentas en lo que
pueda ofrecerse y necesitarse de vuestras facultades pa-
ra su mejor execucion, dando á este fin las órdenes,
autos y providencias que convengan: Que así es mi
voluntad; y que al traslado impreso de esta mi Cédu-
la, firmada de Don Antonio Martinez Salazar, mi Se-
cretario, Contador de Resultas, y Escribano de Cá-
ma-

